



Resolución Directoral Regional

N° 222-2022-GOB-REG-HVCA/GRDE-DRA

Huancavelica, 18 de octubre de 2022.

VISTOS:

Proveído N° 21007 de fecha 20 de Octubre del 2022, Informe N° 419- 2022-GOB-REG-HVCA/GRDE/DRA/DSFLPA, de fecha 19 de Octubre del 2022, Informe Legal N° 081-2022-GOB-REG-HVCA/GRDE-DRA/DSFLPA/Jspc; de fecha 18 de Octubre del 2022, emitido por el Abg. Joaquín Santiago Pérez Cristóbal, de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica; solicita la Emisión del Acto Resolutivo, Declarando la Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de **02** Poseedores Aptos que comprenden en el Sector Churcampa y Toscana, del Distrito y Provincia de Churcampa, Región de Huancavelica; en este orden de ideas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica es una Entidad Pública que tiene Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia, al amparo de lo previsto por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 189-GOB.REG.HVCA/CR, del 03 de Enero del 2012, y su modificatoria la Ordenanza Regional N° 208-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 28 de Mayo del 2012, se precisa que en su Artículo Primero se declaró concluido el proceso de reestructuración orgánica, reorganización administrativa y de recursos humanos, reestructuración del sistema de planificación y modernización informática del Gobierno Regional de Huancavelica, señalando así mismo en su Artículo Tercero, que se Aprobó la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, convirtiéndose en Unidad Ejecutora, concluyéndose esta etapa de reestructuración y entrando en funcionamiento como tal, desde el 1° de Marzo del 2012, y la Ordenanza Regional N° 355-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 15 de Diciembre del 2016, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica;

Que, al amparo de este contexto legal, el Director Regional se encuentra facultado para emitir las Resoluciones Directorales Sectoriales y otras normas administrativas, para el mejor ejercicio de sus funciones y el logro de los objetivos con arreglo a ley, como Titular de la Entidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1.1 del Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se trasfiere a favor de los Gobiernos Regionales, la función de formalización y titulación de predios rústicos, de tierras eriazas habilitadas al 31 de Diciembre del 2004, prescritos en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que una de las funciones en materia agraria es promover, gestionar y administrar el proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria;

Que, de conformidad con el numeral 59.1 del Artículo 59° del Reglamento del Decreto Supremo N° 014-2022-Midagri, establece que: "El ente de formalización Regional oficia al RdP, para que anote preventivamente la existencia del procedimiento de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio. La anotación preventiva se extiende en la misma partida registral donde figura inscrito el predio y caduca transcurrido el plazo de dos (02) años, contados desde la fecha de su anotación, siendo susceptible de prórroga en el mismo plazo.

Que, en mérito al Oficio N° 0154-2022-GOB-REG-HVCA/GRDE/DRA/DSFLPA, de fecha 04 de Agosto de 2022, dirigida al Juez de Paz de la Provincia de Churcampa, del Distrito y Provincia de Churcampa, Región Huancavelica, el mismo que fue presentado ante el despacho del Juez de Paz, con fecha 15 de Agosto del 2022, posteriormente la misma fecha se procedió a la publicación del padrón por cartel de **02** Poseedores Aptos que comprenden los Sectores de: Churcampa y Toscana, del Distrito y Provincia de Churcampa, Región Huancavelica; Oficio N° 0155-2022-GOB-REG-HVCA/GRDE/DRA/DSFLPA, de fecha 04 de Agosto de 2022, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa, del Distrito y Provincia de Churcampa, Región de Huancavelica, el mismo que fue ingresada por mesa de partes de la municipalidad antes indicada con fecha 15 de Agosto del 2022, posteriormente la





Resolución Directoral Regional

N° 222-2022-GOB-REG-HVCA/GRDE-DRA

Huancavelica, 18 de octubre de 2022.

misma fecha se procedió a la publicación del padrón por cartel de 02 Poseedores Aptos que comprenden los Sectores de: Churcampa y Toscana, Distrito y Provincia de Churcampa, Región de Huancavelica; Oficio N° 0156-2022-GOB-REG-HVCA/GRDE/DRA/DSFLPA, de fecha 04 de Agosto de 2022, dirigida a la Directora de la Agencia Agraria de Churcampa, del Distrito y Provincia de Churcampa, Región de Huancavelica, el mismo que fue presentado ante la mesa de partes de la Agencia Agraria de la misma con fecha 17 de Agosto del 2022, posteriormente la misma fecha se procedió a la publicación del padrón por cartel de los 02 Poseedores Aptos que comprenden los Sectores de: Churcampa y Toscana del Distrito y Provincia de Churcampa, Región de Huancavelica; de conformidad con el Art 62° del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, en mérito al Informe N° 376-2022-GOB-REG-HVCA/GRDE/DRA/DSFLPA, de fecha 22 de Setiembre del 2022, dirigida al Director Regional Agraria de Huancavelica, Unidad de Tramite Documentario; se emita la Constancia de presentación si/no de oposición ante la mesa de partes de la DRA-Huancavelica; habiéndose cumplido la publicación mediante cartel en las oficinas de: Municipalidad Provincial de Churcampa, Juez de Paz de la Provincia de Huancavelica, a la Director de la Agencia Agraria de Churcampa; en mérito al numeral 61.6 del Art. 61° del Reglamento del Decreto Supremo N° 014-2022-Midagri, de la Ley 31145; de los 02 predios; correspondiente a la U.C. N° 001239 del predio "Monte Pampa" posesionario; Arrieta Alanya Manuel Eucario; y la U.C. N° 005012 del predio "Culli Yacu" posesionario; Pezua Carrión Carlos Rojas;

Que, en mérito al Memorandum N° 924-2022-GOB-REG-HVCA/GRDE-DRA/D, de fecha 27 de Setiembre del 2022; respuesta a la solicitud del Informe N° 924-2022-GOB-REG-HVCA/GRDE-DRA/D, de fecha 22 de Setiembre del 2022; pone en conocimiento que realizado la verificación en el cuaderno de recepción de documentos: NO SE ENCONTRO NINGUNA OPOSICION contra los señores: Arrieta Alanya Manuel Eucario y Pezua Carrión Carlos Rojas, contra las Unidades Catastrales N° 001239, 005012, ubicados en el Sector Toscana y Churcampa, del Distrito y Provincia de Churcampa, Región Huancavelica;

Que, en Aplicación al Principio de Legalidad, mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho. Así mientras el particular puede hacer todo aquello que la ley no prohíbe, la Administración sólo puede hacer aquello que la ley le faculte a hacer y únicamente en el modo en que se lo permita, por ello, los funcionarios de la administración todo lo que hagan siempre deberán encontrarse respaldados por una norma precedente;

Que, en mérito al numeral 62.1 del Artículo 62° del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, Reglamento de la Ley N° 31145 Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales; de la emisión de resolución que declara propiedad por prescripción adquisitiva de dominio establece que " cumplida las etapas y las actuaciones mencionadas precedentemente, y siempre que no se haya interpuesto oposición, el ente de Formalización Regional procede a emitir la Resolución respectiva, disponiendo lo siguiente: 1. Declarar por Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de cada poseedor calificado como apto. La Resolución debe indicar los nombres de los poseedores, así como los datos técnicos y registrales de los predios. 2). La emisión del Certificado de Declaración de Propiedad, la cancelación de cualquier derecho, carga, gravamen u otra circunstancia u obstáculo registral que afecte el dominio del nuevo propietario, así como las respectivas anotaciones de correlación que correspondan y demás actos necesarios para el saneamiento registral del área prescrita. De ser necesario se adjuntan los planos para la inscripción de independización, acumulación o rectificación, según corresponda;

Que, de la revisión de los documentos que obran a cargo de la Brigada que efectuó los trabajos para el proceso de Titulación de Predios Rurales en Los Sectores de: Churcampa y Toscana, del Distrito y Provincia de Churcampa, Región de Huancavelica., se advierte que no existe oposición alguna que recaiga sobre estas, así mismo dentro de los expedientes obran los requisitos declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio;

Que, mediante el Informe Legal N° 081-2022-GOB-REG-HVCA/GRDE-DRA/DSFLPA/Jspc, de fecha 18 de Octubre del 2022, emitido por el Abg. Joaquín Santiago Pérez Cristóbal.



Resolución Directoral Regional

N° 222-2022-GOB-REG-HVCA/GRDE-DRA

Huancavelica, 18 de octubre de 2022.

quien solicita la emisión del Acto Resolutivo declarando la propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio de 02 Poseedores Aptos, que comprenden en el Sector Churcampa y Toscana, del Distrito y Provincia de Churcampa, Región Huancavelica. Así mismo se emite OPINION FAVORABLE, para la aprobación mediante Acto Resolutivo, del expediente administrativo de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria correspondiente a la Unidad Territorial Churcampa, en el Sector Churcampa y Toscana, del Distrito y Provincia de Churcampa, Región Huancavelica; DEBIENDO DECLARARSE LA PRESCIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, de los predios mencionados, comprendiendo a un total de 02 Predios Rurales;

Que, con las visaciones de Asesoría Jurídica, Planificación, y la Oficina de Administración.

En este orden de ideas, estando a los considerandos expuestos precedentemente, y en uso de las prerrogativas conferidas a este Despacho por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 189-GOB.REG.HVCA/CR modificada mediante Ordenanza Regional N° 208-GOB-REG-HVCA/CR, la Ordenanza Regional N° 355-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2019-GOB.REG.HVCA/PR y la Resolución Gerencial General Regional N° 287-2022/GOB-REG-HVCA/GGR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE 02 PREDIOS RURALES, UBICADOS EN LA UNIDAD TERRITORIAL CHURCAMP; DEL SECTOR CHURCAMP Y TOSCANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHURCAMP, REGION HUANCVELICA; a favor de los poseedores, conforme el Anexo N° 001, adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución, por los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que se emitan los respectivos Instrumentos de Formalización- Certificado Registrado de Declaración de Propiedad Rural, **CONSENTIDA o EJECUTORIADA**, que sea la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que se emitan los respectivos Certificados de Información Catastral, **CONSENTIDA o EJECUTORIADA**, que sea la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, el cumplimiento de la presente, en aplicación de la norma legal vigente.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR mediante publicación a través del Diario Oficial "El Peruano" la presente Resolución, a los propietarios y terceros interesados, apersonados y no apersonados al presente procedimiento, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Luis Héctor Prucios Gómez
CIP. 104626
DIRECTOR



Resolución Directoral Regional

N° 222-2022-GOB-REG-HVCA/GRDE-DRA

Huancavelica, 18 de octubre de 2022.

ANEXO N° 001

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0222-2022-GOB-REG-HVCA/GRDE-DRA

LA DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA DE HUANCAMELICA, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 62° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 31145, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 014-2022-MIDAGRI, CUMPLE CON NOTIFICAR LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN QUE DECLARA LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO A FAVOR DE LOS SIGUIENTES POSEEDORES CALIFICADOS COMO APTOS E INSCRITOS PREVENTIVAMENTE EN LA SUNARP – HUANTA:

DISTRITO Y PROVINCIA DE CHURCAMP, REGION HUANCAMELICA.

N°; POSEEDOR (ES); PREDIO; SECTOR; COD.REF.CATASTRAL; CENTROIDES ESTE; NORTE; ÁREA (HA); PARTIDA REGISTRAL.

- 1) ARRIETA ALANYA MANUEL EUCARIO; MONTE PAMPA; SECTOR TOSCANA; 8_5658585_001239; 5667584; 8587997; 4.0115; 11036683
- 2) PEZUA CARRION CARLOS; ROJAS TOSCANO DE PEZUA ALEJANDRINA; CULLI YACU; SECTOR CHURCAMP; 8_5658590_005012; 567367; 8591677; 0.0658; 11036318

LOS INTERESADOS PODRAN INTERPONER EL RECURSO DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE SANEAMIENTO FISICO LEGAL DE LA PROPIEDAD AGRARIA – DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE HUANCAMELICA, POR ESCRITO, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS, CONTADOS APARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE PUBLICACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EL NUMERAL 218.1°, 218.2, DEL ARTICULO 218° DEL DECRETO SUPREMO N° 004-2019, QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444 – LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

